



Distinguida para el presente Alcaide; se diga en con-
 sideracion a lo dispuesto en las ordenes de S. M. de 18 de Mayo
 de 1857, con que S. M. dispuso esta medida, los
 Comisarios que han instruido el Pleito de que se
 trata en esta causa, en las diligencias de la de
 la Salud en respecto a la entrega de Propiedad de
 propiedad de la misma de la Com. Dipu-
 tacion Provincial: que las medidas que ha ejecutado
 con los Comisarios y las ordenes conexas con
 las ordenes del Alcaide de la Herencia del Alcaide de
 Distinguida con un exceso de cantidad que se
 Agente no tiene, y que en cuando la tubiera
 siempre se guardara de una providencia o medi-
 da atencional contra el dominio ajeno supuesto q.
 se ha recobrado a Diputado en una cosa que hasta el
 fin con un solo tiene adjudicada; y que la misma
 que estaba en sus atenciones con el de Diputado
 en guerra a la Com. Diputacion Provincial de S. M. de
 Superior Político en el caso de guerra agenciada
 otras causas para el Pleito e impedia superior que
 no se observara la de esta Plaza, (expedientes guerra)

